



Ministerio  
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2018/018216  
R.M. 409/2021

Montevideo, 11 JUN. 2021

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por CELULOIDE S.A. (TRIEX) respecto de su planta de tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos, ubicada ubicada en la calle Haití N° 1500 (PTI del Cerro), padrón N° 43.085 de la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo (Exp. 2018/14000/018216);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 1323/2015, de 23 de octubre de 2015, se concedió Autorización Ambiental de Operación a CELULOIDE S.A., para el referido proyecto (Exp. 2013/14000/11226);

II) que por Resolución de la entonces Dirección Nacional de Medio Ambiente N° 400/2019, de 26 de setiembre de 2019, se aprobó el Plan de Gestión de Residuos Sólidos para el referido proyecto (Exp. 2018/14000/018230);

III) que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º de la Resolución Ministerial N° 1323/2015, de 22 de octubre de 2018, fue presentada la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación del mencionado proyecto y la actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos;

IV) que el 17 de julio de 2019 se confirió vista a la interesada por el término de 10 (diez) días hábiles (artículo 75 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991) del informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Resi-

duos y Sustancias de 17 de julio de 2019, con las condiciones de renovación de la Autorización Ambiental de Operación;

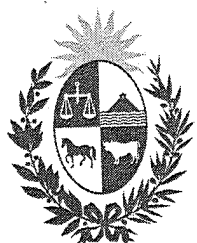
V) que el 1º de agosto de 2019 compareció la interesada a evacuar la vista realizando algunas observaciones, y específicamente respecto al punto "E" del informe referido en el numeral anterior, sobre lo cual nos referiremos más adelante;

VI) que el 9 de agosto de 2019 presentó la información solicitada en el punto "A" de las Conclusiones del informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Residuos y Sustancias de 17 de julio de 2019;

VII) que el 19 de setiembre de 2019 se confirió vista a la interesada del informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Residuos y Sustancias de 18 de setiembre de 2019, con las condiciones de renovación de la Autorización Ambiental de Operación luego de analizada la respuesta de la empresa, la que fue evacuada el 3 de octubre de 2019;

VIII) que según informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Residuos y Sustancias de 15 de octubre de 2019, se sugiere conceder la renovación solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales;

IX) que el 7 de noviembre de 2019 la empresa presentó información referida a los avances de las condiciones indicadas en los literales "a" a "d" del informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Residuos y Sustancias de 17 de julio de 2019, quien al respecto en su informe de 20 de mayo de 2020 sugiere modificar la frecuencia del monitoreo de emisiones sonoras y continuar con el trámite de renovación de Autorización Ambiental de Operación;



**Ministerio  
de Ambiente**

X) que el informe del Departamento Control de Cadenas Productivas y Flujo de Residuos y Sustancias de 15 de octubre de 2019, refiere a la respuesta de CELULOIDE S.A. a la vista conferida el 17 de julio de 2019, la cual en el punto "E" sugería otorgar un plazo de 10 meses para acondicionar y gestionar el pasivo que se encuentra en la planta generado en el accidente de la empresa "El Desafío S.R.L.";

XI) que al evacuar la vista el 31 de julio de 2019, CELULOIDE S.A. hizo además referencia a residuos de la firma Caliset S.A., los cuales no cumplieron con las condiciones para ser procesados y permanecen en sus instalaciones, por lo que solicita se intime a la empresa El Desafío S.R.L. a que reciba el pasivo producto de su incendio y a Caliset S.A. a que reciba los residuos de fosforo de aluminio generado por su actividad por no presentar las características para ser tratados;

XII) que según el informe del Área Jurídica del Ministerio de Ambiente de 1º de marzo 2021 se sugiere intimar a la interesada a que en el plazo máximo de 10 meses deberá acondicionar y gestionar el pasivo que se encuentra en planta, correspondiente al incendio de plaguicidas de la empresa El Desafío S.R.L. y a los residuos de fosforo de aluminio provenientes de la empresa Caliset S.A. bajo apercibimiento;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán, ya que se ha dado cumplimiento a la misma, al proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

III) que habrá de intimarse a CELULOIDE S.A. a que en el plazo máximo de 10 meses acondicione y gestione el pasivo existente, bajo apercibimiento;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, arts. 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

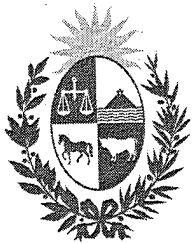
## EL MINISTRO DE AMBIENTE

### RESUELVE:

1°. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a CELULOIDE S.A. (RUT 213149970018) para su planta de tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos, ubicada en la calle Haití N°1500 (PTI del Cerro), padrón N° 43.085 de la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo.

2°. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa, información incluida en la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación y en el Plan de Gestión Ambiental de Operación.
- b) No se podrán superar las capacidades máximas de almacenamiento y procesamiento establecidas en la Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación.
- c) Todas las operaciones de acondicionamiento de residuos (neutralización, hidrólisis, precipitación, óxido-reducción, estabilización, entre otras) deberán realizarse en zona te-



**Ministerio  
de Ambiente**

chada, no admitiéndose el acondicionamiento y/o tratamiento a la intemperie.

- d) Todas las operaciones de acondicionamiento deberán planificarse de forma tal de minimizar el tiempo de acopio.
- e) Todo residuo (procesado y sin procesar) deberá acopiarse en las zonas designadas para tal fin, incluyendo contenedores marítimos, debiendo prevalecer el orden en las instalaciones. En el caso de encontrarse acopiado a la intemperie el mismo debe encontrarse cerrado (tapado o con lona) de forma tal de no entrar en contacto con el agua de eventuales lluvias. Los residuos peligrosos se deberán acopiar en el interior de la planta.
- f) En el PGO se deberá incorporar el monitoreo de ruido, con una frecuencia mínima anual, a realizarse en condiciones representativa de operación en coordinación con otros emprendimientos generadores de ruido. Informando al menos en cada uno, condiciones de operación, condiciones climáticas, horario, y duración. Deberá dar cumplimiento a los objetivos de calidad acústica en exteriores, que se presentan en el documento "Valores guía para prevenir la contaminación acústica"-versión 02/02/2018 y según la clasificación correspondiente considerada en los Planes de ordenamiento de la Intendencia de Montevideo.
- g) Deberá implementar un plan de mantenimiento del sistema de pluviales, así como el sistema de contención, incluyendo frecuencia de rutinas de limpieza y vaciado de cámaras.
- h) Debe mantener disponible en planta para su consulta, en formato de planilla electrónica, información sobre los residuos que se reciben y retiran, indicando como mínimo lo si-

- guiente: EMPRESA, RUT, FECHA, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, Peso (kg), volumen (m<sup>3</sup>), tipo de acondicionamiento y/o tratamiento en planta, Gestor Final, RUT del Gestor Final;
- i) El sistema de gestión de CELULOIDE (SGT) debe adecuarse de forma tal de poder tener rápido acceso a: la trazabilidad, información de ingresos y egresos, stock en planta de residuos (debidamente codificados) sin procesar y procesados en planta al momento de una inspección, información de las diferentes fracciones de residuos en planta.
  - j) No se admitirá ninguna nueva corriente de residuos o nuevo residuo a procesar, hasta tanto no se acondicione un área para realizar operaciones que involucren el uso de productos químicos a saber: neutralización, hidrólisis, precipitación y óxido reducción. Dicha área deberá ser: cerrada, contar con piso impermeable con pendiente hacia cámara ciega, y campana de extracción de aire.
  - k) No se admitirá ninguna nueva ampliación de las instalaciones o incorporación de nuevos predios, hasta tanto no se realice el techado completo de la zona de fondo (Maldonado, Bella Unión, Montevideo, Río Negro, Paysandú, Rivera, Rocha y Salto, etc.) y todos los residuos (procesados y sin procesar) se almacenen y procesen bajo techo.
  - l) En un plazo máximo de 3 meses deberá presentar un cronograma para la gestión del pasivo de "residuos no identificados", no pudiendo la misma ser superior a un año.
  - m) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
  - n) Presentar el Informe Ambiental de Operación (mínimo) con frecuencia anual junto con un Informe de Desempeño am-



Ministerio  
de Ambiente

biental con la totalidad de la información generada en el año y su evaluación, incluyendo medidas aplicadas en caso de detectarse desvíos a las autorizaciones ambientales.

o) Cualquier incremento a las capacidades de almacenamiento y/o procesamiento indicadas en el presente trámite, deberá ser presentado a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su consideración y eventual autorización, previo a su ejecución.

3º. Intímase a CELULOIDE S.A. (RUT 213149970018), titular de la planta de tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos, ubicada ubicada en la calle Haití N°1500, a que en el plazo máximo de 10 meses acondicione y gestione el pasivo que se encuentra en su planta correspondiente al incendio de plaguicidas de la empresa El Desafío S.R.L. y a los residuos de fosfuro de aluminio provenientes de la empresa Caliset S.A., bajo apercibimiento de incurrir en infracción;

4º. Prevéngase a la interesada que a los efectos de poder continuar operando su proyecto, deberá renovar la Autorización Ambiental de Operación cada 3 (tres) años, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005; a cuyos efectos, deberá solicitar la renovación con suficiente antelación a su vencimiento.

5º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

6º. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Montevideo. Cumplido, vuelva al Área Control y Desempeño Ambiental, a sus efectos.

  
**Adrián Peña**

Ministro de Ambiente

